

EXPDTE. Nº: 163/2013 - P.Ley

AUTOR: MARINAO Humberto Alejandro

EXTRACTO: Adhiere a la ley nacional nº 26845 -Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos-.

DECRETAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION de la presente iniciativa, la cual quedará redactada de la siguiente manera:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional nº 26845 de "Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos" en los términos de aplicación jurisdiccional y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos **en coordinación con el CUCAI (Centro Único Coordinador de Ablación e Implante)** es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

ANEXO I

LEY N° 26845 DE PROMOCIÓN PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA RELEVANCIA SOCIAL DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS

Artículo 1°- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Artículo 2°- Objetivos. Son objetivos de la presente ley los siguientes:

1. Favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa.

2. Promover la participación comprometida de todos los actores de la instituciones educativas y sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Artículo 3°- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°- Asesoramiento. El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de órganos (Incucai) es organismo asesor del Ministerio de educación y del Ministerio de Salud a todos los efectos previstos en la presente ley.

Artículo 5°- Funciones. En conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en todos los niveles y modalidades educativas formales.
2. Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.
3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.
4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.
5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Artículo 6°- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 7°- Comuníquese al poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

SALA DE COMISIONES

MARINAO DOÑATE PEGA BARTORELLI CONTRERAS LOPEZ
MILESI PAZ PEREIRA SGRABLICH URIA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 25 de Junio de 2013